

REGLAMENTO GENERAL

DEL CAMPEONATO NACIONAL Y REGIONAL

DE SUPER PRIME Y SUPER RALLY

Reglamento General de Súper Prime y Súper Rally 2.024 Nacional y Regional

Aprobado:

20/02/24

Vigencia: 21/02/24

Contenido CAPITULO I
GENERALIDADES4-
ART. 1 - DEFINICIONES 4-
ART. 2 ABREVIATURAS 4-
ART. 3 - RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN PATROCINANTES Y ADN4-
ART. 4 - HORA OFICIAL5-
CAPITULO II – REGLAMENTOS5-
ART. 5 REGLAMENTO APLICABLE5-
ART. 6 CONTENIDO DEL REGLAMENTO PARTICULAR5-
ART. 7 - VEHÍCULOS ADMITIDOS6-
7.2 AUTOS REGIONALES6-
7.3. GRUPOS ESPECIALES6-
7.4 – Restricción de Participación6-
7.4.1 Eventos Regionales – Seguridad6-
ART. 8 COMPETIDORES ADMITIDOS7-
CAPITULO III7-
CONDICIONES GENERAL DE LOS EVENTOS DE SUPER-PRIME y SUPER RALLY7-
ART. 9 MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO7-
ART 10 - SEGURIDAD REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN V HOMOLOGACIÓN -Z-

10.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN7-
10.3 EVENTO EN SIMULTANEO NACIONAL Y REGIONAL- LIMITACIÓN7-
10.4 REQUISITOS CAMPEONATO REGIONAL y CATEGORIAS ESPECIALES7-
ART. 11 - INSCRIPCIONES8-
11.1 – Inscripción y Aranceles 8 -
11.2. Forma de Inscripción8 -
11.3. Límites a la inscripción 8 -
11.4. Jurisdicción, Reglamentos y Solución de Controversias 8 -
11.7 Limitación a la inscripción múltiple 8 -
ART. 12 DERECHO DE INSCRIPCIÓN 9 -
ART. 13 OBLIGACIONES DE LA TRIPULACIÓN9 -
13.2 DISCIPLINA DEPORTIVA: - 9-
13.5. CEREMONIAS Y ACTOS OFICIALES 10-
ART. 14 NUMERACIÓN 11 -
14.2. Numeración para el Campeonato Regional 11-
ART. 15 ORDEN DE LARGADA 11 -
ART. 16 LEYENDAS OBLIGATORIAS. PUBLICIDAD DEL PATROCINANTE. ESPACIOS RESERVADOS
19.4. Marcas de Identificación13 -
19.6. Control sobre la marca de Verificación 14-
19.8. Ficha de Homologación 14 -
ART. 20 DISPOSICIONES ESPECIALES PARA MOTORES TURBO ALIMENTADOS14-
ART. 21 PARQUE CERRADO 15 -
21.1. Condiciones Generales 15
21.2. Largada Denegada
21.3. Parque Cerrado - Procedimiento 15

ART. 22 PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTROLES15-	
ART. 23 PRUEBAS ESPECIALES (PE) 15	; -
23.2 Clasificación 16	-
ART. 25 CIRCULACIÓN 17	-
25.3. Hora y el orden de largada inicial 17	-
25.5. Demoras o interrupción de un tramo cronometrado – Art. 52 RGR17-	
ART. 26. REPARACIONES 18	-
REABASTECIMIENTO 18	-
ART. 27. CONTROL FINAL 18-	
ART. 28. RESULTADOS – 18	-
Art. 28.1. Premios 18 -	
ART. 29. RECLAMACIONES 18 -	
ART. 30. PUNTAJES DEL EVENTO 18-	
ART.31. SÚPER RALLY 19 -	
ART. 32. CALENDARIO 20 -	
32.3 Calendario Regional 20 -	
ART 33 CHICANA20-	
ART 34 RE-LARGADA (RALLY 2)24	
Art. 34. TEST Y OTROS 25 -	
INDICE DE ANEXOS 26 -	
ANEXO I - CAMPEONATO REGIONAL – AUTOS ADMITIDOS 26-	
ANEXO II - CAMPEONATO REGIONAL - REQUISITOS 26-	
ANEXO III - CAMPEONATO REGIONAL - LEYENDAS OBLIGATORIAS. PUBLICIDAD DEL PATROCINANTE. ESPACIOS RESERVADOS 26-	-
ANEXO IV – CALENDARIO NACIONAL DE SUPER PRIME Y SUPER RALLY	
26 ·	-
ANEXO V – CALENDARIO REGIONAL DE SUPER PRIME Y SUPER RALLY 26-	
20-	

CAPITULO I GENERALIDADES

ART. 1 - DEFINICIONES

- 1.1 Como objetivo y para la exacta interpretación de este Reglamento General de Súper Prime, se establecen claramente las siguientes reglas, deportivas y administrativas, aplicables, al presente campeonato automovilístico, organizado por el Centro Paraguayo de Volantes, con esta denominación y como poseedor exclusivo de las marcas Campeonato Nacional de Súper Prime y/o Campeonato Paraguayo de Súper Prime, se establecen los siguientes significados: 1.1.1 SUPER PRIME: Prueba automovilística de velocidad, cronometrada, realizada dentro de un circuito cerrado especialmente adaptado al mismo, cerrado al tránsito de vehículos, personas y cualquier otro obstáculo que pudiera ocasionar peligro.
- 1.1.2 SUPER RALLY: Prueba automovilística de velocidad, cronometrada, realizada en uno o varios tramos abiertos en ruta o en circuito cerrado, especialmente adaptado al mismo, cerrado al tránsito de vehículos, personas y cualquier otro obstáculo que pudiera ocasionar peligro.
- 1.1.3 TRIPULACION: Una tripulación está compuesta por dos personas a bordo de cada automóvil, denominados piloto y copiloto. A menos que se indique lo contrario el campeonato regional de super prime y super rally o el reglamento particular, cualquiera de los miembros de la tripulación puede conducir durante el Súper Prime o Súper Rally y contar con una licencia de conducir nacional válida para el campeonato nacional de super prime y el campeonato regional de super prime y super rally. Si no figura ningún competidor en la solicitud de inscripción, el conductor también se considera el competidor y debe poseer la licencia de conducir.
- 1.1.4 EVENTO ESPECIAL: SERA DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN EN EL CALENDARIO OFICIAL.

ART. 2 ABREVIATURAS

FIA: Federation Internationale de L'Automobile

CODASUR: Confederación Deportiva Automovilística Sudamericana

TACPY: Touring y Automóvil Club Paraguayo

ADN: Autoridad Deportiva Nacional

CDI: Código Deportivo Internacional

CPV: Centro Paraguayo de Volantes

RGR: Reglamento General de Rally

CNSP: Campeonato Nacional de Súper Prime y Súper Rally

CRCPV Campeonato Regional

ART. 3 - RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN PATROCINANTES Y ADN.

3.1 - El CPV, organizador y poseedor de los Derechos del Campeonato Nacional y Regional de Súper Prime y Súper Rally, EL TACPY en su función de ADN y cuando corresponda como fiscalizador de los eventos, LOS PATROCINANTES OFICIALES Y ADHERENTES, y cualquier persona que forma parte de la Organización, declinan toda responsabilidad por cualquier accidente o incidente que pueda sobrevenir durante una competencia y/o que pudiera ser causado por cualquier competidor y/o automóvil de competición participante, o por sus vehículos de auxilio durante el desarrollo de la misma. La organización contrata un seguro contra daños a terceros que cubre aquellos daños establecidos en dicha póliza y hasta los montos que en ella se consignen. Cualquier monto o reclamo superior a lo contratado, será de exclusiva responsabilidad del competidor o persona que lo haya causado, eximiendo a la organización, al Centro Paraguayo de Volantes y al Touring y Automóvil Club paraguayo, de cualquier reclamo que le sea formulado en tal sentido. El público asiste a las competencias bajo su exclusivo riesgo y deberá observar y dar cumplimiento a las áreas restringidas y a todas las disposiciones de seguridad dispuestas por las autoridades de la organización e informadas públicamente, así como a las autoridades policiales encargadas de precautelar el orden público.

ART. 4 - HORA OFICIAL

4.1 - La Hora Oficial para todas las fechas será la hora que marcan los equipos de posicionamiento global (GPS) En caso de discrepancia, entre la hora de los controles y de algún competidor, se tomará como válida la que señale el reloj del Oficial a cargo del puesto de control.

CAPITULO II – REGLAMENTOS

ART. 5 REGLAMENTO APLICABLE.

5.1. El CENTRO PARAGUAYO DE VOLANTES, ajustará siempre el Reglamento Particular de cada prueba al presente Reglamento General, al Reglamento General de Rally y al CDI en los Artículos requeridos al efecto.

ART. 6 CONTENIDO DEL REGLAMENTO PARTICULAR

- 6.1 Todo Reglamento particular deberá indefectiblemente incluir aquellos requisitos establecidos en el RGR, Reglamento FIA-Codasur y sus anexos.
- 6.2 Al Redactar la Reglamentación particular para cada prueba de Súper Prime o Súper Rally, éste deberá especificar la modalidad para cada competencia.
- 6.3 Detallar explícitamente sobre:
- a) Derecho de Inscripción.
- b) Deberá establecer la asignación de números, las leyendas obligatorias y la falta de las mimas. La asignación de números otorgada a competidores del Campeonato del CNR deberán ser respetados en la asignación para el presente campeonato.
- c) Deberá establecerse todas las Penalizaciones y multas administrativas.
- d) Establecer el límite de Inscripciones, especificando cantidad máxima.
- 6.4 Si difiere de los establecidos en el RGR, fijar tiempos máximos de atraso a los diferentes sectores, secciones y tramos:
- a) Parque de Asistencia

- c) Verificación Administrativa, Técnica y de Seguridad
- d) En cualquier otro sector habilitado
- 6.4.1 En caso de no fijarse otro tiempo o modalidad en el Reglamento Particular, el atraso máximo será de Quince (15) minutos corridos, contados desde su hora ideal de presentación o largada, para cualquier sector o tramo de la competencia.
- ART. 7 VEHÍCULOS ADMITIDOS

7.1 – CAMPEONATO NACIONAL:

Se regirá por lo establecido en el Art. 12 y concordantes del RGR 2024.-

7.2 AUTOS REGIONALES

Las Categorías y Clases de los autos que participarán en el CRCPV serán establecidas en el Anexo I, del presente reglamento.

7.3. GRUPOS ESPECIALES

Podrán habilitarse grupos especiales con sus anexos correspondientes dentro de las categorías FIA T1, T2, T3 las cuales deberán contar con fichas de homologación y aprobación de la comisión técnica del TACPy y/o del CPV. Cada categoría podrá contar con diferentes clases y con diferentes requisitos de seguridad. Estas categorías participarán en forma separada y tendrán su propia clasificación. Ej.: UTV u otros que pudieran ser autorizados por sus anexos.

- 7.3 Número mínimo de participantes por clase. No aplica.
- 7.4 Restricción de Participación.

No podrán participar aquellos vehículos que, por su construcción o seguridad, a criterio de las Autoridades de la Prueba, no se encuadren dentro de los parámetros mínimos de seguridad recomendado por los comisarios técnicos a los comisarios deportivos de la competencia.

7.4.1 Eventos Regionales – Seguridad.

Los parámetros de seguridad de los vehículos y eventos del CRCPV y/o de las categorías especiales, serán establecidos en el Reglamento Particular de la prueba en consideración si dichos eventos se realizan en circuitos cerrados, circuitos abiertos o en conjunto con una fecha del Campeonato Nacional de Rally o de Súper Prime/Súper Rally.

ART. 8 COMPETIDORES ADMITIDOS

- 8.1.1 Los Pilotos y Copilotos interesados en participar de alguna de las Pruebas del presente CAMPEONATO NACIONAL DE SUPER PRIME, deberán, ser socios al día del CPV y/u otro Centro de Volantes reconocido por el CPV o TACPY y poseer la Licencia Deportiva extendida por el TACPy vigente para el año en curso. Podrán, también participar competidores extranjeros, con Licencia Deportiva vigente extendida por la ADN de su País de origen y la autorización especial correspondiente, así como la autorización del TACPY.
- 8.1.2 Los Pilotos y Copilotos interesados en participar de alguna de las Pruebas del presente CAMPEONATO REGIONAL DE SUPER PRIME, y a no ser que el Reglamento Particular diga lo contrario, Se recomienda poseer la Licencia Deportiva extendida por el TACPy vigente durante el año en curso (2024), el cual será de uso obligatorio e implementación el próximo año 2025.

CAPITULO III CONDICIONES GENERAL DE LOS EVENTOS DE SUPER-PRIME y SUPER RALLY

ART. 9 MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

- 9.1 La Comisión Directiva del CPV, se reserva el derecho de modificar las Disposiciones del presente Reglamento, de acuerdo con las circunstancias y los casos que pudieran presentarse. Cuando la modificación fuese para el Campeonato Regional, las modificaciones serán realizadas por la Comisión Directiva del CPV para su aprobación y registro.
- 9.2 Toda modificación y/o Disposición suplementaria, al presente Reglamento será anunciado por Anexos fechados y numerados que formarán parte integrante del presente Reglamento. Las modificaciones a un Reglamento Particular, será realizado mediante Boletines en concordancia con lo establecido en el RGR.
- 9.3 Todos los participantes deberán quedar en permanente contacto con la oficina de la Secretaría Administrativa de la competencia a fin de tomar conocimiento de todos los Boletines de Información, Agregados, Modificaciones del Reglamento Particular de la Prueba y/o Anexos del presente Reglamento.
- 9.4 El Comisariato Deportivo decidirá sobre los casos no previstos en el presente Reglamento.
- 9.5 El Comisariato Deportivo, conforme lo autoriza el Art. 11.9 del Código Deportivo Internacional, podrán en caso de fuerza mayor o de seguridad, modificar o neutralizar cualquier tramo, sector o secciones del recorrido, aun cuando ciertos vehículos pudieran haber iniciado o completado dicho tramo, sector o secciones.
- ART. 10 SEGURIDAD, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HOMOLOGACIÓN
- 10.1 Serán aquellos establecidos por el CDI, el RGR y el presente Reglamento

10.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

- 2- Para poder obtener el puesto de primero, segundo, tercero o posición subsiguiente del campeonato de Súper Prime y Súper Rally, nacional o regional, los competidores deberán haber participado en la misma categoría por lo menos 60% de los eventos efectivamente disputados para dichos campeonatos (las fracciones menores a 0,5 se redondearán en el número inferior y las mayores en el superior). Y además participar de la última fecha del Campeonato correspondiente.
- 3- Para poder obtener el puesto de primero, segundo, tercero o posición subsiguiente del campeonato de Súper Prime y Súper Rally, nacional o regional, los competidores deberán haber participado en la misma clase por lo menos 60% de los eventos efectivamente disputados para dichos campeonatos (las fracciones menores a 0,5 se redondearán en el número inferior y las mayores en el superior). Y además participar de la última fecha del Campeonato correspondiente.

10.3 EVENTO EN SIMULTANEO NACIONAL Y REGIONAL-LIMITACIÓN

En los eventos que se realizan en conjunto del Campeonato Nacional y Regional, se admitirán tripulaciones para ambos campeonatos en forma simultánea con el mismo auto, misma clase y categoria, las tripulaciones en cualquier orden de participación (pilotos/copiloto.

10.4 REQUISITOS CAMPEONATO REGIONAL y CATEGORIAS ESPECIALES.

Los requisitos de seguridad y homologación de vehículos estarán establecidos en el Anexo II del presente Reglamento. Cuando el Campeonato dispute una de sus fechas en conjunto con

una de las fechas del Campeonato Nacional de Rally o de Súper Prime, regirán las normas establecidas en el Reglamento Particular de dicha Prueba que deberá contar con la aprobación de la Comisión Técnica del TACPy / CPV, nombrada a tal efecto, así como de la Comisión Directiva del CPV.

10.5 EQUIPAMIENTO Y RECOMENDACIONES PILOTO Y COPILOTO

ART.12.4 / 12.5 / 12.6 RGR 2024

12.4 RECOMENDACIONES DE USO Y OBLIGATORIEDAD

- 12.4.4 Se recomienda por seguridad el uso de Tanques de Combustibles homologados FT3 para todas las competencias de rally nacionales, siendo su uso NO OBLIGATORIO durante el Campeonato Nacional Rally y Súper Prime 2024.
- 12.4.5 Se recomienda por seguridad el uso del Volante Extraíble para todas las competencias de rally nacionales, siendo su uso NO OBLIGATORIO durante el Campeonato Nacional Rally y Súper Prime 2024.

ESTA RECOMENDACION ES SOLO PARA LAS SIGUIENTE CLASES DE LA CATEGORIA TRACCION SIMPLE (RC4B-RC4C-RC5), PARA LAS DEMAS CLASES DE AMBAS CATEGORIAS SERA DE USO OBLIGATORIO EL EQUIPAMIENTO CON CERTIFICACIONES FIA VIGENTES.

12.5 JAULA DE SEGURIDAD

Las certificaciones de jaulas antivuelco de seguridad sin homologaciones FIA serán OBLIGATORIAS.

Se podrá empezar los trámite retirando las indicaciones y fichas de las oficinas deportivas del TACPY.

El costo de dichas certificaciones será Gs. 1.000.000 a ser abonados en la caja de la institución, con dicha factura podrá empezar los tramites de certificación y les autoriza a competir por el termino de 30 días por única vez.

12.6 EQUIPAMIENTO DEL PILOTO Y COPILOTO

- 12.6.1 Durante las Pruebas Oficiales y durante toda la competencia, cualquier persona a bordo debe usar la ropa interior Ignifuga Homologada (balaclava, remera mangas largas, pantalones largos y medias) con certificación FIA vigentes. Esta exigencia es de uso obligatorio para ambas categorías (Tracción Integral y Tracción Simple).
- 12.6.2 Se autoriza el uso de Cascos, Mameluco, Guantes, Botas, hans e hybrid con homologación y certificación FIA, hasta 5 años posteriores a su fecha de vencimiento. Todos estos elementos de seguridad deberán tener sus certificaciones adheridas a cada prenda y tiene que ser legible sus datos de certificaciones y fechas de expedición. ESTA AUTORIZACION ES SOLO PARA LAS SIGUIENTE CLASES DE LA CATEGORIA TRACCION SIMPLE (RC4B-RC4C-RC5).

12.7 TIPO DE COMBUSTIBLES

ART 62 RGR 2024

El tipo de combustible a utilizar durante el Campeonato Nacional de Rally y Súper Prime 2024 será libre para las siguiente categorías y clases (Tracción Integral, RC2C-RC2N y Traccion Simple (F2) en todas sus clases).

El tipo de combustible a utilizar durante el Campeonato Nacional de Rally y Súper Prime 2024 será nafta con las especificaciones FIA para las siguiente categorías y clases (Tracción Integral, R2CA-RC2B).

Las tripulaciones de otras clases que deseasen utilizar este tipo de combustible FIA están autorizadas a hacerlo.-

12.7.1 El combustible para el Campeonato Regional de Super Prime y Super Rally sera libre para las Categorias Traccion Integral y Traccion Simple.

12.8 Neumaticos

Campeonato Nacional de Super Prime

Anexo V de neumáticos del RGR 2024.

Campeonato Regional de Súper Prime y Súper Rally

Los neumáticos serán libres de marcas y cantidades para ambas Categorías Tracción Integral y Tracción Sencilla.

ART. 11 - INSCRIPCIONES

11.1 – Inscripción y Aranceles.

Toda tripulación o concurrente que desee participar en un SUPER PRIME o SUPER RALLY, debe presentar en la Secretaría del mismo, la ficha de inscripción debidamente completada y firmada. En la misma se establecerá, no solo las características del auto en competencia sino también qué miembro de la tripulación actuará de Piloto y cuál de Co Piloto. Para el Campeonato Nacional de Súper Prime o Regional, a menos que el Reglamento Particular estipule dicha situación de otra manera. Los detalles concernientes a la ficha de inscripción podrán ser completados hasta el día de cierre final de inscripción. En el caso del Campeonato Regional, cuando no fuese una fecha realizada en conjunto con un evento nacional, el cierre de inscripciones podrá ser realizado en el mismo día de las verificaciones técnicas y administrativas, al menos que el Reglamento Particular disponga una fecha anterior. De todas formas, un cambio de tripulación podrá ser realizado hasta la hora de presentación indicada en su ficha de verificación técnica y de seguridad, abonando la multa estipulada en el Reglamento Particular de la Prueba.

11.2. Forma de Inscripción

En caso de que las inscripciones se efectúen en forma electrónica (web) o correo electrónico se tendrá como válida la fecha de emisión de la forma electrónica (web) o del correo electrónico, a efectos de la inscripción, la misma será considerada una Inscripción temporal hasta tanto se confirme el pago de la inscripción y la firma de la planilla correspondiente. Los pagos deberán realizarse antes de la fecha de cierre de inscripciones, ya sea éste, realizado en la secretaria del CPV o por medio al contado, depósito bancario o transferencia bancaria en la cuenta corriente del club, con tarjeta de débito o tarjeta de crédito que será habilitada y notificada para el efecto en el Reglamento Particular de la Prueba.

Límites a la inscripción

El Comité Organizador se reserva el derecho de rechazar la inscripción de un competidor, sin especificar las causas. De igual manera podrá limitar las inscripciones, en una cantidad que será determinada en el Reglamento Particular de la Prueba.

11.3. Jurisdicción, Reglamentos y Solución de Controversias.

Por el hecho de asentar sus firmas en la ficha de inscripción, el competidor, se somete a la sola jurisdicción especificada en el CDI, RGR, y a las disposiciones del presente Reglamento, renunciando a cualquier otra. En caso de controversias, las partes de dicha controversia se someten a la solución establecida en el Art. 1.3 del RGR.

11.4. Cada solicitud de modificación en la ficha de inscripción deberá ser acompañada de la suma estipulada en el Reglamento Particular de la Prueba.

11.5. Es responsabilidad del concurrente indicar en la ficha de inscripción, la prioridad que le corresponde.

11.7 Limitación a la inscripción múltiple

Una tripulación podrá inscribirse en una sola clase y en un solo vehículo, para un evento en particular. No se autorizará la inscripción de un Piloto o Copiloto como tripulación de más de un vehículo de competición.

ART. 12 DERECHO DE INSCRIPCIÓN

- 12.1 El monto del derecho de inscripción será especificado en el Reglamento Particular de la Prueba. El Reglamento Particular de la Prueba podrá establecer que los pilotos del interior podrán pagar en la verificación administrativa y de seguridad. En el caso del depósito se deberá remitir copia del comprobante por fax u otro medio fehaciente al Gerente del Club, que deberá ser fechado antes del cierre del periodo de inscripciones. No se realizarán excepciones a la presente norma, salvo decisión del comisariato deportivo.
- 12.2. Los organizadores se reservan el derecho de postergar o cancelar la prueba si lo consideran conveniente o por razones de fuerza mayor.
- 12.3. Los montos de inscripción serán devueltos o acreditados a favor del competidor para una siguiente prueba en los casos siguientes y a consideración del organizador.

12.3.1 REINTEGRO DE LOS ARANCELES DE INSCRIPCIÓN

Los aranceles de inscripción serán reintegrados totalmente:

A los candidatos cuya inscripción fuere rechazada. -

12.3.2 REINTEGRO PARCIAL DE ARANCELES DE INSCRIPCIÓN

Podrán ser reconocidos y aplicables en forma parcial para Eventos siguientes o futuros los importes de inscripción de aquellas tripulaciones que hayan informado por escrito a la secretaria de la competencia hasta 2 horas antes del horario de inicio de las verificaciones técnicas y administrativas. Se descontarán del importe de inscripción los gastos administrativos y de seguros incurridos.

12.4. No podrán participar de la prueba, aquellos Pilotos y/o Copilotos que, hallándose regularmente inscriptos, mantengan deudas pendientes con la ADN o con los organizadores o tengan alguna sanción en cumplimiento.

ART. 13 OBLIGACIONES DE LA TRIPULACIÓN

- 13.1. La tripulación deberá estar completa a bordo del vehículo durante todo el recorrido de la prueba y durante toda la duración de la competencia, de acuerdo con los casos previstos en el presente Reglamento. El abandono, aunque sea temporario, de un Miembro de la tripulación o la admisión de otra persona a bordo del vehículo (salvo caso de transporte de un accidentado) será informado a los comisarios, quienes, de acuerdo a la gravedad del caso, podrán decidir la exclusión de la competencia.
- 13.2 DISCIPLINA DEPORTIVA: Los participantes se comprometen a las siguientes normas de Disciplina Deportiva, las cuales se hallan inscritas a título enunciativo y no restrictivo dentro del presente Reglamento. Cualquier acto de indisciplina, de comportamiento indebido o antideportivo será sancionado por la autoridad pertinente con penas que, en función a la gravedad de la falta, irán desde llamadas de atención, multas económicas, penalización en tiempo, exclusión de la prueba y posterior suspensión de la licencia, por parte de la ADN en sujeción al Código de Ética Deportiva del CDI.

13.3 En competencia de Súper Prime de circuitos cerrados, se podrá permitir la participación de copilotos invitados, salvo que el Reglamento Particular de la competencia indique lo contrario.

El copiloto invitado, no podrá manejar dicho vehículo mientras dure toda la competencia. Para la participación de los copilotos invitados, tendrán que realizar bajo escribanía un deslinde de responsabilidades hacia el organizador (CPV), la cual tendrá q tener foto carnet adjunta sellada y reconocida en dicha declaración. Este deslinde de responsabilidad tendrá q ser entregado hasta 24 hora antes de la verificación técnica y administrativa de dicha competencia, queda prohibido la participación de un mismo copiloto invitado en competencias consecutivas de los mismos campeonatos (Nacional y Regional).

El texto del deslinde de responsabilidad se podrá retirar de las oficinas del CPV y podrán hacer en cualquier escribanía de su conveniencia.

Al copiloto invitado se le permite NO contar con licencia deportiva (TACPY) mientras compita una sola vez, o como indica el texto más arriba en el mismo artículo. Queda terminantemente prohibido la participación de copilotos invitados en Súper Prime o Súper Rally en caminos públicos abierto.

13.4

13.4.1 OBLIGACION DE OBEDIENCIA. -

Los participantes obedecerán sin réplica a las autoridades de la prueba:

Colegio de Comisarios Deportivos.

Director de la Prueba.

Jueces de hechos.

Comisarios Técnicos, administrativos

Controles y Cronometristas.

Otros que se puedan determinar en el Reglamento Particular de la Prueba. Aquellos que no lo hagan podrán ser pasibles de sanciones que podrá llegar hasta la exclusión de la prueba y/o suspensión del club y/o de la licencia deportiva.

13.4.2 DISCRECIÓN DEPORTIVA. -

En cuanto las leyes nacionales lo permitan, está terminantemente prohibido a los participantes, hacer públicas declaraciones de desprestigio en contra de las autoridades deportivas, los organizadores, el TACPy, sus miembros o contra otros participantes. Los infractores podrán excluidos de la prueba y su caso remitidos a la Comisión Directiva del Centro Paraguayo de Volantes, para las respectivas sanciones adicionales. Se entiende como declaraciones públicas aquellas realizadas a medios de prensa nacionales o regionales, redes sociales u otro medio de difusión público que no esté dirigido a una persona en particular. Los competidores deberán canalizar sus observaciones por las vías pertinentes dentro de su ámbito respectivo.

13.4.3 ALCANCE DE LOS CONTROLES. -

Para efectos de disciplina deportiva, los participantes deben tener en cuenta que se hallan sometidos al presente Reglamento desde el momento de confirmar su inscripción hasta la finalización de la ceremonia de entrega de premios, incluyendo todos los actos oficiales inherentes a la competencia.

13.5. CEREMONIAS Y ACTOS OFICIALES. -

Las tripulaciones premiadas, obligatoriamente deberán presentarse completas a la Ceremonia de Premios, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados con nota por escrito 24 horas antes de cada ceremonia. Las tripulaciones, ganadoras de la Categoría General tanto en vehículos Tracción Integral como Tracción Simple, así como los vencedores en diferentes categorías y que sean nominadas por la organización, estarán obligadas a asistir a las conferencias de prensa que oficialmente se organicen posterior a la finalización del evento. Las tripulaciones están obligadas a asistir a los actos oficiales de la carrera, así como a la ceremonia de entrega de premios. Estas ceremonias son parte de la prueba. Los 3 primeros clasificados de cada clase no podrán excusar su presencia en el acto de entrega de premios ni a la Proclamación de Campeones. La no presencia al mismo dará lugar a las sanciones correspondiente de multas según indique el Reglamento Particular de la Prueba.

ART. 14 NUMERACIÓN

- 14.1. Para todas las competencias organizadas por el CPV y fiscalizadas por el TACPy. Se regirán por lo estipulado en el artículo 41.3.1 del RGR del RGR 2024. Aquellas tripulaciones a las que se les asigne un número para un Campeonato Nacional, se mantendrá dicha numeración para cualquiera de los otros Campeonatos Nacionales en los cuales participe.
- 14.2. 14.2. Numeración para el Campeonato Regional Para todas las competencias organizadas por la Comisión Regional del CPV, las numeraciones serán establecidas en concordancia con lo estipulado en el artículo 41.3.1 del RGR 2024, o pudiendo utilizar números con 2 (dos) o 3 (tres) dígitos.
- 14.3. 14.3 Se aclara que el campeón del Campeonato Nacional de Súper Prime utilizará el Numero 1, pero al disputarse en conjunto con el Campeonato Nacional de Rally, tiene prioridad el Campeón del Campeonato Nacional de Rally del año 2024.

ART. 15 ORDEN DE LARGADA

- 15.1. El Orden de Largada de la competencia para el Súper Prime o Súper Rally del Campeonato, se tendrá en cuenta la clasificación final del Campeonato anterior según Art 41.3.2 B del RGR 2024, a partir de la segunda se tomará en cuenta la posición que ocupan en el Campeonato Nacional y Regional de Súper Prime y Súper Rally en disputa y las características técnicas del vehículo y antecedentes de la tripulación en la categoría/clase inscripta. Este orden de largada así obtenido podrá o no invertirse a criterio de los organizadores, y/o también puede ser modificado a criterio de los organizadores. Las prioridades se regirán de acuerdo al Art. 41.3.2 C del RGR.
- 15.2. Los Pilotos de igual prioridad que participen en una misma clase serán clasificados según la posición obtenida en el campeonato anterior. A paridad de posición, irán a sorteo para definir su orden de largada en la primera fecha, luego se respetará su puntaje en el campeonato.

16 LEYENDAS OBLIGATORIAS. PUBLICIDAD DEL PATROCINANTE. ESPACIOS RESERVADOS

16.1. Todos los vehículos en competencia deben estar numerados. Los números serán asignados y proporcionados por los organizadores, en la primera fecha, y con reverso adhesivo, los que deberán fijarse en los vidrios laterales traseros en las condiciones que se dispongan en el RGR, el presente Reglamento o en el Reglamento Particular de la Prueba.

- 16.2. Espacio reservado para colocación de publicidad oficial según ANEXO IX del RGR para eventos nacionales o ANEXO III al presente reglamento para eventos Regionales.
- 16.3. El nombre de los competidores y número de autos, así como otras leyendas obligatorias que no sean las publicitarias o de los patrocinantes deberán respetar lo establecido en el Anexo IX del RGR o el Anexo III del presente reglamento.
- 16.4. Los competidores son responsables de asegurarse de que todos los números y leyendas obligatorias de su vehículo sean visibles en todo el transcurso de la competencia.

Se sancionará en la verificación final con una multa pecuniaria por un número de identificación o leyenda obligatoria faltante en el vehículo.

- 16.5. Está prohibido exhibir publicidad en los lugares que impidan la visión de la tripulación a través del vidrio del parabrisas, luneta trasera, ventanillas laterales delanteras, la misma será verificada por la comisión técnica.
- 16.6. La tripulación será solidariamente responsable por las frases y contenidos expuestos, aún después de la Competencia.
- 16.7. No se permitirán leyendas de carácter político, religioso, racial o que afecten a la moral pública y a las buenas costumbres.

ART. 17 TARJETA DE TIEMPOS (CARNET DE CONTROL)

- 17.1. Antes de la largada, cada participante podrá o no recibir una tarjeta de tiempos en la cual figurará los tiempos dados para cada, sector, sección y pruebas especiales. Esta tarjeta de tiempos será devuelta a los Controles al final de la P.E. o del sector. El procedimiento para utilizar para cada prueba será específica y claramente descripto en el Reglamento Particular de la Prueba.
- 17.2. La tarjeta de tiempos deberá estar a bordo del vehículo durante toda la competencia y deberá ser presentada personalmente por un Miembro de la tripulación en los puestos de control.
- 17.3. Toda rectificación o modificación de la tarjeta que no haya sido realizada por un oficial competente, acarreará consigo hasta la exclusión de la prueba.
- 17.4. La falta de una visa de cualquier Control o la no entrega de la tarjeta de tiempos al final de la competencia, se penalizará con la exclusión de la prueba de la tripulación.
- 17.5. La presentación de la tarjeta de tiempos en el Puesto de Control y la exactitud de las anotaciones correspondientes, son de entera responsabilidad del competidor, este podrá dejar una constancia escrita en el puesto de control, la dirección de la prueba o en cómputos, a fin de que posteriormente la situación sea analizada por el Comisariato Deportivo y las autoridades fiscalizadoras de la prueba. Dichas anotaciones deberán ser realizadas antes de que el vehículo de competición abandone la mesa de control.
- 17.6. Aquellos participantes que abandonan la competencia deberán entregar su tarjeta de tiempos al Oficial de Control.
- 17.7. Toda divergencia en las inscripciones de tiempo entre la tarjeta de tiempos y los documentos oficiales de la Competencia será objeto de estudio por el Comisariato Deportivo, que juzgará en última instancia.

ART. 18 ITINERARIO – LIBRO DE RUTA

18.1 - Todos los competidores recibirán un Libro de Ruta o croquis del circuito a utilizar. Cualquier desviación del recorrido prefijado en el libro de ruta o croquis del circuito, verificada por una autoridad de la prueba o fiscales deportivos, será informada a los comisarios deportivos, quienes aplicaran las sanciones a su criterio, que podrá ser hasta la exclusión de la prueba.

18.2 El itinerario podrá ser delimitado con cintas, tanto en los radios internos y externos y/o rectas. Las tripulaciones deberán respetar estrictamente dichas delimitaciones que serán establecidas en el RPP, y/o en su defecto en la reunión de pilotos previa al inicio de la competencia. El RPP y/o los boletines establecerán las penalizaciones por el incumplimiento de la presente disposición.

IV CAPITULO DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

ART. 19 VERIFICACIONES

- 19.1. Todo vehículo participante deberá presentarse con su tripulación completa y/o persona responsable de la presentación del vehículo, ya sea mecánico oficial o competidor, a la Verificación Administrativa, Técnica, de Seguridad e Identificación del vehículo, con una persona responsable de subsanar o de ser informada de las incompatibilidades o vicios existentes en dicha verificación.
- 19.2. A todo vehículo que sea presentado al Comisariato Técnico para la Verificación Administrativa, Técnica y de Seguridad, después de su hora señalada, se le impondrá una penalización según el Reglamento Particular de la Prueba.
- 19.3. Esta Verificación efectuada antes de la partida, será de Orden General (Control de Licencias Deportivas, de la marca y modelo del coche, ficha de homologación, de los elementos esenciales de seguridad, vencida FIA y o una certificación, etc.) y se procederá también a:
- a) Identificación de la Tripulación, con el Carnet de Piloto emitido por el TACPy, si al momento de la verificación no se contará con dicho carnet identificatorio, la tripulación será rechazada por falta administrativa, pudiendo subsanar el impedimento en los plazos previstos en el Reglamento Particular de la Prueba. Ninguna tripulación podrá participar de la prueba si no cuenta con el carnet habilitante para el efecto.
- b) Identificación fehaciente del vehículo que podrá ser marcado a discreción de los Organizadores, para lo cual la persona responsable deberá tener la capacidad y conocimiento para colaborar en dicha identificación.
- c) Los vehículos que fueran rechazados en esta verificación por no ajustarse a lo estipulado en los reglamentos, podrán presentarse a una segunda Verificación, la que será establecida según el Reglamento Particular de la Prueba.
- d) En el momento de la Verificación Administrativa, los concurrentes y/o tripulación deberán poseer toda la documentación pertinente, como también la ficha de Homologación, sus anexos y extensiones correspondientes, así como las indumentarias de seguridad requeridas para el correspondiente campeonato. En caso de la no presentación de los citados requisitos, el Comisariato Deportivo podrá desautorizar la partida y/o imponer una multa.
- e) Ningún vehículo podrá ser presentado a la Verificación Técnica sin que su tripulación haya cumplido previamente las formalidades de la Verificación Administrativa.

19.4. Marcas de Identificación

Las marcas de Identificación podrán ser puestas sobre un punto cualquiera del vehículo y en cualquier momento de la Competencia, el Comisariato Técnico de la Prueba podrá proceder a la Verificación de las mismas.

19.5. Por consiguiente, la Verificación Administrativa, Técnica y de Seguridad no exime de responsabilidad a las tripulaciones y al vehículo que no se encuadre dentro de la ficha de Homologación que corresponda a su Categoría y Clase, podrán ser Verificados de oficio o por una protesta, durante o al final de la competencia.

19.6. Control sobre la marca de Verificación

Todo fraude constatado en el hecho de presentar como intacta las marcas de Identificación retocadas, acarreará la exclusión de la tripulación de la competencia, como así también, de cualquier otra tripulación o equipo comprometido en el hecho que haya facilitado la infracción. Esto es sin perjuicio de otra sanción más grave que podrá el Centro Paraguayo de Volantes aplicar a la tripulación, concurrente, mecánico oficial y otras personas involucradas. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones de los Artículos 12.2 y 12.3 del Código Deportivo Internacional. La Tripulación será responsable de velar por que las marcas de sus vehículos estén visibles hasta el fin de la Competencia.

19.7. Ficha de Homologación

La ficha de homologación debe ser la Original del vehículo en competencia o Fotocopia autenticada por el Departamento técnico de la ADN para el Campeonato Nacional de Súper prime y el Campeonato Regional de Súper Prime y Súper Rally.

La ficha de Homologación deberá estar a bordo del vehículo durante toda la competencia y deberá ser presentada al Comisariato Técnico a su requerimiento.

ART. 20 DISPOSICIONES ESPECIALES PARA MOTORES TURBO ALIMENTADOS.

Aplican las disposiciones, medidas y tipos establecidas en las fichas de homologación de cada vehículo.

20.1 TURBOCOMPRESORES

- 20.2.1 El turbocompresor y el compresor se denominarán en lo sucesivo "compresor".
- 20.2.2 Las reglamentaciones vigentes sobre la brida de aire y el marcado(LACRE) siguen siendo aplicables (Artículos 254-6.1 y 255-5.1.8.3 del Apéndice J).
- 20.2.3 El compresor instalado en el auto y un compresor de repuesto serán revisados y sellados(LRADO) con el mismo número en la Verificación Técnica previa al rally.
- 20.2.4 Los compresores llevarán el número del auto y se utilizarán exclusivamente en ese auto.
- 20.2.5 Todos los compresores usados deben permanecer sellados desde la Verificación Técnica previa al Rally hasta el final del Rally para que los Comisarios Técnicos puedan verificar su conformidad.
- 20.2.6 Los Artículos anteriores también son obligatorios para todos los autos cuyos compresores no están equipados con una brida de aire. En este caso, los compresores se marcarán solo con el fin de contarlos.
- 20.2.7 Para los autos Rally2, el sistema homologado de control de aumento de presión, (válvula Pop-off, ver la lista técnica de la FIA n° 43) debe ser verificado y sellado (según el artículo 261 del apéndice J) en la Verificación Técnica previa al Rally. Debe permanecer sellado hasta el final del Rally, excepto con la aprobación del delegado técnico del TACPY.

ART. 21 PARQUE CERRADO

cualquier reparación o reaprovisionamiento de combustible está estrictamente prohibido, bajo pena de exclusión. El Reglamento Particular de la prueba determinará específicamente los lugares y el momento en que los vehículos se encuentren bajo el Régimen de Parque Cerrado o en su defecto se utilizara por analogía, el RGR en cuanto a las zonas de parques cerrados y asistencia prohibida Los vehículos estarán sujetos al régimen de Parque Cerrado en todos los momentos indicados en el RGR.

21.2. Largada Denegada

No se permitirá la largada sin parabrisas delantero a excepción de las clases especiales con denominación "T". Si la rotura se produce posteriormente a la Largada de la 1ª P.E., podrá terminar la competencia en estas condiciones. Se puede colocar un nuevo parabrisas en lugar de uno dañado dentro del Parque Cerrado, con ayuda externa y con permiso del Comisariato Deportivo, sin penalizaciones. Este procedimiento estará fiscalizado por el Comisariato Técnico.

21.3. Parque Cerrado -

Procedimiento Los vehículos deberán ingresar al Parque Cerrado con su tripulación completa, por sus propios medios mecánicos, o empujado por su propia tripulación. Toda vez que hayan transpuesto la entrada al recinto. Rige para el Parque Cerrado, las reglamentaciones dispuestas y establecidas en el RGR, el CDI y sus anexos.

- 21.4. Cualquier infracción será informada a los Comisarios Deportivos quienes aplicaran las sanciones según lo establecido en el RGR y a su mejor criterio.
- 21.5. En toda cuestión no contemplada regirán las disposiciones del RGR para parques cerrados.

ART. 22 PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTROLES

Serán consideradas todas las disposiciones indicadas en al Art. 30 y siguientes del RGR 2024, con las modificaciones del presente reglamento y el reglamento particular de la prueba.

ART. 23 PRUEBAS ESPECIALES (PE)

23.1. Serán aplicables todas las disposiciones de los artículos de "Pruebas Especiales" o "Pruebas Súper Especiales" del Art 48 RGR 2024, con excepción de las largadas adelantadas que serán penalizadas con **5 segundos** por segundo adelantado.

23.2 Clasificación

Los vehículos que clasificaran luego de la ronda eliminatoria, que estará especificada en el Reglamento Particular de la Prueba se regirán por la siguiente reglamentación de clasificación por clase:

Será disputada, de a uno o dos autos por vez, según el cuadro a continuación por los mejores tiempos en la clase con un mínimo de 3 participantes y un máximo de 6 para definir el ganador, el segundo y el tercer puesto respectivamente en dicha clase.

La tripulación que no se presentare definitivamente al llamado se ubicará automáticamente en el último lugar y no será remplazada por otra tripulación. Los clasificados serán puestos en columna para dicha largada, en el orden de sumatoria de tiempos de la prueba de clasificación anterior, siendo el primero en largar el que más tiempo acumulo y el ultimo el que menor tiempo acumulo. El Reglamento Particular de la prueba podrá establecer una vuelta final por clase para definir el ganador y al segundo clasificado en una prueba especial final donde

participaran los dos mejores vehículos de cada clase según el tiempo obtenido en la Prueba Especial tres (3) y utilizándose los mismos criterios de participación enumerados en el párrafo anterior (mano a mano final por clase y categoría).

La definición de las generales de cada categoría podrá definirse con los 3 mejores tiempos de cada categoría.

Cantidad de Autos participantes en la clase

Clasificación de vehículos según la cantidad de participantes en la clase

3:3

4:3

53

6:4

7:4

8:5

9:5

100 + 6

ART. 24 PENALIZACIONES

24.1. Las penalizaciones en los Parques, Cerrado y de Asistencia, podrán ser establecidas en el Reglamento Particular de la Prueba, especialmente, en la presentación, salida, etc. Como Regla General se establece una penalización equivalente a 2 segundos por minuto de retraso hasta un máximo de 15 minutos de retraso para el sector ya sea este para el ingreso o la salida de un Parque Cerrado y/o de Asistencia y su presentación a la largada de la Prueba Especial. En caso de sobrepasar los 15 minutos máximos para el sector u orden de salida del competidor se declarará la exclusión de dicha tripulación para dicha vuelta.

24.2. Penalizaciones en Pruebas Especiales: El tiempo empleado por el competidor en cada Prueba Especial será expresado en horas, minutos, segundos, décimas o centésimas. Cualquier denuncia de Fiscales de la Prueba, será agregada como penalizaciones expresadas en tiempo, a los efectos de su Clasificación en cada sector de la Prueba. Las diferentes penalizaciones deberán estar establecidas en el Reglamento Particular de la Prueba. Cada Tripulación tendrá una posición de largada para cada prueba especial determinado por la organización. La pérdida de una posición de largada será equivalente a dos segundos de penalización por posición perdida, hasta un máximo de 15 minutos desde su horario ideal de partida. El competidor que haya perdido diez posiciones y/o 15 minutos (la que fuere menor) con relación al establecido para su largada, será excluido de dicha vuelta y en su defecto en la vuelta definitoria mantendrá su posición final anterior a la vuelta a la cual no se haya presentado.

ART. 25 CIRCULACIÓN

25.1. No se debe obstruir el adelantamiento. Si un vehículo que viene atrás hace señales de querer pasar, el competidor que va adelante debe permitir que lo haga, aun cuando esto suponga reducir la marcha o inclusive detenerse. Los mecánicos y/o vehículos de auxilio no

pueden hacer servicios o reparaciones dentro de la Prueba Especial o del Sector bajo pena de exclusión, los sectores de Asistencia prohibida y las condiciones de dichas prohibiciones podrán ser establecidos en el Reglamento Particular de la Prueba. Si la Tripulación tuviera una conducta indecorosa con otro competidor o con el público será aplicada una penalización a la tripulación, o si la conducta indecorosa es de un Equipo, penalizará el auto mejor clasificado de dicho Equipo.

En un tramo de enlace que sea camino público y al inicio de una Prueba, un auto en competencia solo se puede conducir sobre cuatro ruedas y neumáticos que giran libremente. Cualquier automóvil que no cumpla con este artículo se considerará retirado y aplicará el Artículo 54. Los Comisarios Deportivos pueden imponer una penalización adicional.

25.2. Toda maniobra desleal, incorrecta o fraudulenta cometida por los miembros de la tripulación, será juzgada por el Comisariato Deportivo, el cual, pronunciará toda eventual penalización, pudiendo llegar hasta la exclusión. Ello no impide que sean aplicadas, mayores sanciones a juicio del Organizador o el TACPY.

25.3. Hora y el orden de largada inicial

La hora y el orden de largada inicial de cada vehículo de competición, con el intervalo previsto en el Reglamento Particular, serán publicados como mínimo 30 minutos antes de la hora de largada establecida del primer vehículo, tanto en la Secretaría, como en la Entrada a Parque Cerrado o de Asistencia, si existieran.

25.4. La Largada de cada P.E. desde el 1º, se hará según las puntuaciones del campeonato y las distintas prioridades. Este orden de largada permanecerá igual hasta el principio de las tandas donde hayan sido eliminados vehículos -si la hubiere-, a partir del cual la organización emitirá un nuevo orden de largada según los tiempos acumulados en las pruebas anteriores de clasificación. Si por motivo de fuerza mayor no fuese posible obtener la Clasificación General del P.E. anterior, los vehículos largarán la siguiente P.E. de acuerdo al orden de la P.E. anterior.

25.5. Demoras o interrupción de un tramo cronometrado – Art. 52 RGR 2024.

Cualquier competidor que se vea demorado por condiciones climáticas, condiciones del camino, fallas mecánicas, error de navegación, o por indicaciones de alguna autoridad o por cualquier otra circunstancia, no tiene derecho a reclamar consideración con respecto a dicha demora o de exigir repetir la vuelta. El director de la prueba será el único que podrá decidir la repetición de la vuelta, por algún motivo debidamente justificado, siempre y cuando la modalidad de disputa no fuere bajo el régimen de rally, si fuese realizado bajo este régimen el director de la Prueba informara a los Comisarios Deportivos quienes asignaran un tiempo en concordancia con lo establecido en el RGR. Así mismo, el competidor que haya sido demorado de esta manera no debe realizar acto alguno que tienda a dificultar a otro competidor, en ningún sentido.

Subsidiariamente se aplicará el Art. 52. Interrupción de un tramo cronometrado, establecido en el RGR 2024.

ART. 26. REPARACIONES -

REABASTECIMIENTO

26.1. Si se establece Parque de Reparaciones y lugares de reabastecimiento, su funcionamiento deberá estar reglamentado en el Reglamento Particular de la Prueba. Se

tomará en el mismo especial precaución en la carga de combustible, su forma de realización y medios de seguridad y establecerá las sanciones para el caso de no cumplimiento de las mismas, por parte de las tripulaciones que serán responsables por los actos de sus auxiliares mecánicos u otros que pudieran colaborar en la preparación del vehículo.

26.2 Para acceder a la RZ, todo el personal involucrado en las operaciones de reabastecimiento de combustible debe usar ropa que brinde una protección adecuada contra el fuego e incluya al menos: pantalón largo, camiseta de manga larga, zapatos cerrados, guantes y balaclava. Art 61 RGR.

ART. 27. CONTROL FINAL.

27.1. Al final de la competencia los vehículos clasificados serán conducidos al parque cerrado donde se llevará a cabo un control técnico final de los autos, a criterio del Comisariato Deportivo, o de la Dirección de Prueba. Los autos se mantendrán en el mismo por un tiempo prudencial por si haya alguna protesta. El director de prueba autorizara la liberación del parque. Los ítems y cantidad de autos a ser controlados serán determinados por los Comisarios Deportivos a propuesta de los Comisarios Técnicos.

ART. 28. RESULTADOS.

2.8.1. El vencedor es aquel que ha realizado el menor tiempo de la prueba especial considerada FINAL, sumadas las penalizaciones correspondientes. El resto de las posiciones serán determinadas siguiendo el mismo criterio hasta llegar a la sumatoria de las vueltas iníciales de clasificación más sus penalizaciones correspondientes. Las clasificaciones por categorías y clases serán establecidas de la misma forma. En cuanto al sistema de publicación de los resultados, o si existieran empates durante el evento y el Campeonato se regirá por los artículos concordantes del art 64.3.2 RGR 2024.

Art. 28.1. PREMIOS

Todo campeonato realizado bajo el presente reglamento premiara a sus vencedores con trofeos o medallas desde el primer al tercer lugar de cada clase o categoría habilitada.

ART. 29. RECLAMACIONES.

29.1. Podrán hacerse reclamaciones de acuerdo a los artículos del Art. 65 RGR 2024, y de existir modificaciones a dicha forma, las misma estará impresas en el reglamento particular.

ART. 30. PUNTAJES DEL EVENTO.

30.1. Las puntuaciones a otorgar para los ganadores de la competencia serán hasta los diez primeros lugares tanto para la clasificación general de Tracción Integral (4X4) como la de Tracción Simple (F2) y para cada una de las clases. La misma tendrá la siguiente distribución:

POSICION

SUPER PRIME (Nacional/Regional) SUPER RALLY (Nacional/Regional) EVENTO REGIONAL

1ero	25	34	50
2ndo	18	24	36
3ero	15	19	30
4to	12	17	24
5to	10	14	20
6to	8	11	16
7mo	6	8	12
8vo	4	5	8
9no	2	2	4
10mo	1	1	2

30.2. Los vencedores de la competencia serán aquellos que clasifiquen con los menores tiempos y penalizaciones en la vuelta denominada FINAL o en su defecto en la sumatoria de vueltas, para el caso que se realice bajo la modalidad de Súper Rally y régimen de una etapa de Rally.

30.3. Puntaje adicional:

Toda tripulación que participe en un evento establecido en el presente campeonato recibirá como puntaje adicional 1 (uno) punto.

30.4. Puntaje en eventos especiales:

Los eventos especiales otorgaran un puntaje adicional de acuerdo a lo establecido en el Art. 30.1 .La clasificación general absoluta y por clases, respecto del que se asigna en los eventos

ART.31. SÚPER RALLY

- 31.1. El Súper Rally es un evento realizado según el artículo 1.1.2 del presente reglamento, y se rige de acuerdo al RGR del Tacpy, exceptuándose en los siguientes puntos:
- a) El mismo será disputado en un día de competencia.
- b) Cada prueba especial tendrá un recorrido mínimo de 2 km. y máximo de 20 km. Pudiendo haber excepciones a esta regla, y se podrá disputar hasta 3 pruebas especiales para la primera eliminación, o según lo determine el reglamento particular de la prueba.
- c) Todos los autos podrán participar del PE 1-2 o 3, llamado desde ahora Sección, una vez que los autos hayan completado la primera sección, saldrá una clasificación por clase y categoría, la segunda sección definirá las posiciones finales de cada clase, y la tercera sección definirá las categorías Tracción Sencilla y Tracción Integral, no existirá el mano a mano final. Un auto debe 20 completar en un 100% de la primera sección, para tener derecho a participar del siguiente.

- d) Los vehículos clasificaran a la segunda y tercera sección según la tabla de porcentajes del Art. 23.2 de este reglamento.
- e) En su defecto se podrá realizar eventos, bajo la modalidad de Rally entendiéndose por esta, la disputa de varias vueltas a las pruebas especiales determinadas y donde los tiempos obtenidos en las mismas, son sumadas en su totalidad, tal cual se realiza en una etapa de un evento del calendario de Rally Nacional. Bajo esta modalidad, también se sumarán a los tiempos aquellos adelantos, retrasos en los sectores de enlaces y secciones establecidas en el sistema de disputa. El ganador será aquella tripulación que acumule la menor cantidad de tiempo al finalizar el Día. El RPP de la prueba deberá claramente determinar sistema a ser utilizado en cada evento.

ART. 32. CALENDARIO.

- 32.1. Las pruebas que componen el Campeonato son elegidas a principio de año por el Centro Paraguayo de Volantes conforme a su exclusivo criterio. La organización se reserva el derecho de organizar fechas promocionales, no puntuables, que serán obligatorias para todos los pilotos que participen en el Campeonato Nacional de Súper Prime.
- 32.2 Las fechas programadas serán anunciadas en el Anexo IV del presente reglamento y podrán ser modificadas de acuerdo a las condiciones del tiempo o situaciones particulares que puedan afectar el normal desarrollo de las mismas, ya se estas por motivo climáticos, políticos o sociales.

32.3 Calendario Regional

Las fechas del Campeonato Regional de Súper Prime y Súper Rally organizado por la Comisión Regional del CPV, publicara su campeonato en el Anexo V del presente reglamento y las mismas podrán ser modificadas según lo establecido en el Art. 32.2.

Art 33 CHICANAS

33.1 REDUCTORES DE VELOCIDAD - CHICANAS — NORMAS APLICABLES PARA USO Y SU PENALIZACION

Las presentes condiciones reglamentarias de Reductores de Velocidad o

Chicanas y otros elementos de Seguridad, forman parte integrante del

Anexo III de Seguridad, del Reglamento General de Super Prime, Super Rally y Regional del año en curso y será aplicado por los directores de la Prueba y/o los Comisarios Deportivos según corresponda.

CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACION, USO Y PENALIZACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y/O CHICANAS.

33.2 TIPO DE REDUCTORES O CHICANAS.

Para reducir la velocidad antes de determinados puntos de peligro en un tramo cronometrado se pueden utilizar chicanas, pero el organizador está obligado a buscar algún lugar alternativo en el que las chicanes no sean necesarias.

Todas las chicanas deberán aparecer en la hoja de ruta y deberán estar montadas durante los reconocimientos.

Las chicanas deben estar hechas con:

- balas de paja
- tanques de agua
- muro de neumáticos unidos
- bloques de plastic
- bolsas de cal
- fardos de pasto
- estacas
- Cintas
- Conos
- Bloques de plasticos
- tambores

Deberá colocarse un oficial de chicana que actuará de Juez de Hecho, en el lugar, quien a su vez estará encargado de limpiar y recolocar la chicana en caso de que alguna tripulación impacte contra la misma.

33.3 TIPOS DE CHICANAS

Los tipos de chicanas que pudiesen ser implementadas en las competencias son las contempladas en el anexo IX del RGR 2024.

- 1-Podrán utilizarse durante la competencia diferentes tipos de chicana o reductores de velocidad, una la chicana tambor, que podrá ser reemplazada por vallas de metal, bloques de plásticos ,bolsas de cal, fardos de pastos, conos, estacas y cintas, y la chicana natural la cual podrá tener un tambor que tapa el camino normal o el mismo se limitara con cintas amarilla o rojas y estacas, que va de extremo a extremo del camino, el auto deberá seguir el camino por el trazado marcado en la hoja de ruta el cual es un itinerario a seguir según Anexo IX Art. 1.1.2 y por la organización para el paso de vehículo.
- 2- La chicana podrá estar marcada en el camino durante el recorrido, NO siendo esto una obligación de la organización, pero deberá estar marcada en el libro de ruta, o un boletín a ser emitido antes del recorrido controlado precio a la competencia.
- 3- Todas la chicanas tambor siempre deberá entrar por el lado derecho, no así las chicanas naturales que podrán tener entradas de ambos lados.

33.4 PENALIZACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS CHICANAS.

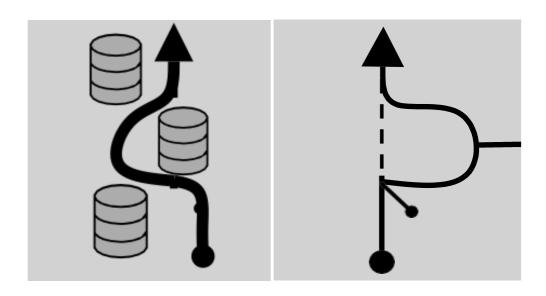
33.5 Los tambores o vallas de las chicanas que sean derribados durante el paso del vehículo, tendrán una penalización que será de 5 segundos por cada tambor derribado.

33.6 Si un vehículo en su intento de entrar a la chicana tambor se pasa y atropella la misma con alevosía y premeditación la penalización será de 60 segundos.

33.7 Si un vehículo atropella la chicana tambor, no frena, con intención de destruir la misma, tendrá una penalización de 2 minutos y una multa adicional de 500.000.Toda esta reglamentación es aplicable para cada una de las chicanas y se tomará la declaración del juez de hecho (fiscal de la chicana, puesto por la organización en dicha referencia) o si hubiere se podrá recurrir a la filmación (opcional, pero recomendada siempre que estuviera al alcance de la organización) realizada por la organización, luego de cada fin de sección/sector para cargarle la penalización correspondiente.

33.8 La chicana podrá estar marcada 100 mts. Antes para una referencia, no siendo esto una obligación de la organización.

33.9. Las chicanas que no son de tambor (CHICANA NATURALES) son consideradas un itinerario a seguir, por lo tanto, el no cumplimiento de este itinerario es considerado un desvió de la hoja de ruta, la misma será informada a los comisarios deportivos que según la gravedad del caso podrán aplicar una penalización por la contravención al ART. 1.1.5 ANEXO IX REDUCTORES DE VELOCIDAD del RGR 2024, según la gravedad, alevosía y las circunstancias del caso.



CHICANA TAMBOR

CHICANA NATURAL

ART 34 -RE LARGADA (RALLY 2)

(APLICABLE PARA EL CAMPEONATO REGIONAL , SOLAMENTE EN CIRCUITOS CERRADOS TALES COMO AUTODROMOS)

34.1 GENERALIDADES

- 34.1.2 A menos que se indique lo contrario en el Reglamento Particular del rally, se puede asumir que una tripulación que no haya completado una sección reinicie la competencia desde el comienzo de la siguiente sección después del reagrupamiento, a menos que confirme lo contrario al director de la Prueba completando el formulario ubicado en el parte posterior del libro de ruta ("abandono definitivo") y presentarlo con el organizador lo antes posible.
- 34.1.3 Después de que el director de la Prueba ha recibido la notificación de un abandono, la tripulación debe entregar su tarjeta de tiempos. Cuando el abandono es en una prueba especial o en un control de Stop, ese tiempo de esa prueba especial no se registrará y el Art. 34.1.2 se aplicará.
- 34.1.4 En caso de exceder el atraso máximo permitido según el art. 45 del RGR 2024 de estas reglamentaciones, el competidor en cuestión podrá re-largar después del próximo reagrupamiento. La penalización de tiempo se aplicará según el art. 34.1.7 de este reglamento, desde el CH en el que el competidor en cuestión ha excedido el atraso máximo permitido.
- **34.1.5** Cualquier tripulación que se haya retirado de la última sección del Super prime o super rally será penalizada con **7 minutos** por cada P.E. no disputado. **(APLICABLE PARA EL CAMPEONATO REGIONAL)**
- 34.1.6 Cualquier tripulación que abandone deliberadamente con la intención sospechada de obtener una ventaja con este procedimiento será juzgada por los Comisarios Deportivos, quienes pueden no permitir que la tripulación vuelva a re-largar. Los Comisarios Deportivos pueden aplicar sanciones contra el Competidor y/o la tripulación involucrada de acuerdo con el Artículo 11.9 del Código.

34.1.7 PENALIZACIONES

34.1.7.1 Para todas las tripulaciones que re-larguen, se aplicará una penalización en tiempo. Por cada prueba especial o prueba súper especial perdida, esta penalización será de **7** (Siete) minutos, a menos que el Reglamento Particular establezca otra penalización para la Prueba Súper Especial.

El evento especial establecerá la penalización por prueba especial no concluida, en el Reglamento Particular de la prueba. Así también incluirá si se podrá re largar en una o más secciones.

34.1.7.2 Esta penalización en tiempo se agregará al tiempo más rápido de la clase para cada prueba especial perdida, que incluirá la prueba especial o la prueba súper especial en la que la tripulación se retiró.

Si una tripulación afectada ha establecido el mejor tiempo de su clase en esa última prueba especial, se tendrá en cuenta su propio tiempo para la aplicación de la penalización de tiempo.

34.1.8 REPARACIONES ANTES DE UNA RE-LARGADA

34.1.8.1 UBICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y TIEMPO PERMITIDO

Cualquier automóvil que no termine un tramo de acuerdo con lo anterior puede repararse a discreción del competidor. Sin embargo, el automóvil debe reportarse al reagrupamiento antes de la próxima sección, a más tardar 1 hora antes de la salida programada del primer auto.

34.1.9 UBICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y TIEMPO PERMITIDO

Cualquier automóvil que no termine un tramo de acuerdo con lo anterior puede repararse a discreción del competidor.

34.1.10 VERIFICACION TECNICA DE COCHES REPARADOS

El auto debe conservar su carrocería original, el block del motor marcado en la verificación previa al súper prime o súper rally y todas las piezas selladas. El competidor debe presentarse a esta nueva verificación en 30 MINUTOS antes de la salida del primer auto.

Quedando como responsable la tripulación de concurrir junto al Comisario Técnico y verificar su auto, y el Comisario Técnico le otorgaran el visto bueno para seguir compitiendo.

Art. 35. TEST Y OTROS

Aplican para el presente reglamento lo establecido en los Art. 18 de RGR 2024

Requisitos adicionales del auto.

Se podrá realizar a los participantes, las pruebas de Alcohotest cuyo resultado deben conformarse a los requisitos legales vigentes, según Anexo

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I - CAMPEONATO REGIONAL - AUTOS ADMITIDOS

ANEXO II - CAMPEONATO REGIONAL - REQUISITOS

ANEXO III - CAMPEONATO REGIONAL - LEYENDAS OBLIGATORIAS. PUBLICIDAD DEL PATROCINANTE. ESPACIOS RESERVADOS

ANEXO IV - CALENDARIO NACIONAL DE SUPER PRIME Y SUPER RALLY

ANEXO V – CALENDARIO REGIONAL DE SUPER PRIME Y SUPER RALLY.

ESTE REGLAMENTO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL CENTRO PARAGUAYO DE VOLANTES, CUALQUIER COPIA O REPRODUCCION SIN AUTORIZACION SERA PASIBLE DE ACCIONES JUDICIALES.